

10.733

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 26.905 -Promueve la Reducción del Consumo de Sodio de la Población.-

ARTÍCULO 2°.- DE LA PROMOCIÓN. La Función Ejecutiva, a través de sus áreas pertinentes, diseñará y pondrá en vigencia políticas de promoción de hábitos saludables y de reducción del sodio en el consumo y en la producción de alimentos procesados o industrializados en concurrencia con la Ley Nº 9.433.-

ARTÍCULO 3°.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública, quien reglamentará la presente Ley.-

ARTÍCULO 4° .- DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 5°.- DE LAS SANCIONES. La reglamentación de la presente Ley establecerá el procedimiento para la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Artículo 9º y concordantes de la Ley Nacional Nº 26.905 y determinará el destino de los fondos originados por este concepto.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados LOURDES ALEJANDRINA ORTIZ, JUAN CARLOS SANTANDER y JOSÉ ABRAHÁN COUCEIRO.-

L E Y Nº 10.733.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

